Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE SORIA

SUSCRIPCIONES		SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS	ANUNCIOS
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales:	40,40 €	FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4	Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética
Anual particulares	55,25 €	Precio ejemplar: 0,75 €	o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna:
Semestral particulares	30,30 €	Número ejemplar atrasado:1,25 €	Inserción "ordinaria": 1,25 euros.
Trimestral particulares	17,65 €	Depósito Legal: SO-1/1958	Inserción "urgente": 2,50 euros.

Año 2004 | Miércoles 24 de Marzo | Núm. 35

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE EXPULSIÓN

Por esta Subdelegación del Gobierno, se procedió con fecha 2 de marzo de 2004, a dictar Resolución de Expulsión, al ciudadano extranjero que, se indica, por infracción al art. 53 apartado a), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, (B.O.E., n° 10, de 12-01-2000), reformada por la Ley 8/2000, de 22 de diciembre (B.O.E., n° 307, de 23-12-2000), L.O. 11/2003, 29 de septiembre, y L.O. 14/2003, sobre "Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración Social":

Nombre y apellidos: Jorge Ignacio Parra Ortiz.

Nacionalidad: Ecuador.

NIE: X056221691P

Domicilio: Soria, Pza. Bernardo Robles, 4-1° Dcha.

De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo de la Disposición Adicional Cuarta, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E., n° 90, de 15-04-1997), al no haberse podido efectuar la notificación personal al mismo, se hace público el presente edicto, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n° 285, de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n° 12, de 14-01-99).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, Disposición Adicional sexta, del citado Real-Decreto 864/2001, de 20 de julio, cabe interponer Recurso potestativo de Reposición, art. 107, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, ante esta Subdelegación de Gobierno, o bien directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con el artículo 13 y 46, de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, Ley 29/98, de 13 de julio, contado desde el día siguiente al de recibo de esta notificación.

Soria, 11 de marzo de 2004.– El Subdelegado del Gobierno, Carlos de la Casa Martínez. 824

– · –

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DENEGATORIA DE RECURSO DE REPOSICIÓN POR DENEGACIÓN DE EXENCIÓN DE VISADO

Por esta Subdelegación del Gobierno, se procedió en las fechas que, a continuación se reseñan, a dictar Resolución de Recurso de Reposición por Denegación de Exención de Visado, a los ciudadanos extranjeros que, igualmente, se indican, con motivo de su petición formulada al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, (B.O.E., n° 10, de 12-01-2000), reformada por la Ley 8/2000, de 22 de diciembre (B.O.E., n° 307, de 23-12-2000), sobre "Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración Social":

NIE: X05387242K

Nombre y apellidos: Ana Chifa.

Nacionalidad: Rumanía

F. Denegación: 21-01-2004.

Al no haberse podido efectuar la notificación personal a los mismos, se hace público el presente edicto; a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n° 285, de 27-11-92), modificada por la Ley 4-1-1999, de 13 de enero (B.O.E. n° 12, de 1401-99).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, Disposición Adicional sexta, del citado Real-Decreto 864/2001, de 20 de julio, cabe interponer recurso potestativo de Reposición, art. 107, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, ante esta Subdelegación de Gobierno, o bien directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado

de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con el artículo 14 y 46, de la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, Ley 29/98, de 13 de julio, contado desde el día siguiente al de recibo de esta notificación.

Soria, 11 de marzo de 2004.– El Subdelegado del Gobierno, Carlos de la Casa Martínez. 825

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

EDICTO de notificación de la Providencia de Apremio a deudores no localizados.

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente,

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la subsanación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
			REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111	10 42001875100	PEREZ MILLA INMACULADA	CL COLLADO 32	42002	SORIA	02	42 2003 010621406	0803 0803	62,64
0111	10 42002114667	CMB.S.L.	CL EDUARDO SAAVEDRA	42004	SORIA	03	42 2003 010559869	0603 0603	1.446,08
0111	10 42002167817	RAMOS HERNANDEZ MIGUEL A	CL EN EL MUNICIPIO	42191	RABANOS LOS	03	42 2003 010519958	0503 0503	486,59
0111	10 42002167817	RAMOS HERNANDEZ MIGUEL A	CL EN EL MUNICIPIO	42191	RABANOS LOS	03	42 2003 010561081	0603 0603	465,22
0111	10 42100528363	BLANCO BRIONGOS MARIA SO	CL MOSQUERA DE BARNU	42004	SORIA	03	42 2003 010568660	0603 0603	409,30
0111	10 42100566052	FERREIRO GONZALEZ INIGO	TR TEATINOS 2	42002	SORIA	03	42 2003 010607359	0703 0703	408,04
0111	10 42100566052	FERREIRO GONZALEZ INIGO	TR TEATINOS 2	42002	SORIA	03	42 2003 010631308	0803 0803	408,04
0111	10 42100678816	PEREZ PEREZ MARCELINO	UR LA SABINA 38	42191	RABANOS LOS	02	42 2003 010635045	0803 0803	855,85
			REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
0521	07 090030342211	DIAZ ALONSO FERNANDO	PS FLORIDA 5	42002	SORIA	03	42 2003 010639590	0703 0703	251,54
0521	07 420013080641	VICENTE ROMERA FELIX	CL LAS CASAS 24	42002	SORIA	02	42 2003 010651011	0703 0703	282,99
0521	07 470017034900	RAMOS ROJO PLACIDO	CL BODAS REALES 14	42003	SORIA	02	42 2003 010654546	0703 1003	1.131,93
0521	07 500059061091	HORNOS LEBRERO BENITO	CL PG. INDUS. LAS CA	42005	SORIA	03	42 2003 010641412	0703 0803	471,08
			REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA						
0611	07 041025684295	SAMBA --- COULIBALY	CL FRANCISCO DE AGRE	42003	SORIA	02	42 2003 010417302	0302 1102	293,10
0611	07 071019445228	SISSOKO --- MAMADOU	CL SANZ OLIVEROS 8	42002	SORIA	02	42 2003 010411743	0102 1202	304,25
0611	07 081103363043	KANTEH --- HAJIMAMA	CL ANTONIO ONCALA 5	42001	SORIA	03	42 2003 010442257	1102 1202	124,06
0611	07 100045536127	NOUALI --- MOUSSA	CL REAL 38	42002	SORIA	02	42 2003 010438520	0702 1202	120,03
0611	07 140072893978	FIGUEROBA GARCIA JOSE MA	CL PINCA SINOVA 15	42191	RABANOS LOS	02	42 2003 010412349	0202 1102	586,18
0611	07 250034170935	HERNANDEZ LOPEZ AGUSTIN	CL NAVAS DE TOLOSA 2	42001	SORIA	02	42 2003 010413460	0402 1202	753,66
0611	07 301019719272	SAFRAOUI --- BADRE	CL CELESTINO ARRANZ	42146	CABREJAS DEL	02	42 2003 010437106	0202 0302	167,48
0611	07 301028961857	BOUNOUALA --- NOUREDDINE	CL LUNES DE BAILAS 1	42002	SORIA	02	42 2003 010408107	0102 0202	167,48
0611	07 310026194068	LARRAYOZ ESPARTERO FRANC	CL PRADO CASTILLO 12	42172	YANGUAS	02	42 2003 010412551	0102 0202	133,99
0611	07 310026194068	LARRAYOZ ESPARTERO FRANC	CL PRADO CASTILLO 12	42172	YANGUAS	03	42 2003 010412652	1102 1102	74,44
0611	07 311013115576	GHERBI --- ABDELLAH	CL CLEMENTE SAENZ 14	42004	SORIA	02	42 2003 010437611	0202 0402	251,22
0611	07 340014127407	FERNANDEZ BURGO HELIODOR	CL NRTA. SRA. DE DU	42200	ALMAZAN	02	42 2003 010437409	0102 1202	1.004,89
0611	07 410161021022	PULGARIN BLAZQUEZ MANUEL	CL ANGEL DE LA GUARD	42001	SORIA	02	42 2003 010405982	0102 1202	1.004,89
0611	07 421001342727	EL BARRANI --- MOHAMMED	CL ZARAGOZA 16	42004	SORIA	02	42 2003 010409016	0202 0602	251,22
0611	07 421001759221	GONCALVES ESTEVES ANTONI	CL FERIAL (PENSION F	42002	SORIA	02	42 2003 010427911	0102 0702	586,18
0611	07 421001916037	KOTBANI --- ALI	CL REAL	42134	ONTALVILLA D	02	42 2003 010427204	0102 0202	167,48
0611	07 421001944127	ROMERO GARAY HERMES NARC	CL AMAPOLA 1	42004	SORIA	02	42 2003 010426089	1002 1202	251,22
0611	07 421001973126	MEGUTOF --- RACHID	PZ BERNARDO ROBLES 4	42002	SORIA	02	42 2003 010426695	0102 0402	334,96
0611	07 421002023040	GHAFFAR --- ABDERRAHIME	CL PUERTA DE NAJERA	42002	SORIA	02	42 2003 010425079	0102 1202	1.004,89
0611	07 421002038194	JLETI --- ABDERRAHIM	CL MARMULLETE 10	42002	SORIA	02	42 2003 010425584	0702 1002	334,96
0611	07 480117859810	GARCIA GONZALEZ EUGENIO	PZ EL SALVADOR 6	42002	SORIA	02	42 2003 010407194	0302 1202	837,41
0611	07 501022664407	CEDRIC MAXIME VERON	CL ANTOLIN DE SORIA	42002	SORIA	02	42 2003 010406386	0102 0302	251,22
0611	07 521001586877	BETTAHAR --- KHALED	CL VIRGEN DEL ESPINO	42002	SORIA	02	42 2003 010406487	0202 1202	600,14
0611	07 521001590618	BELMEDDAH --- MOHAMED	CL ANTOLIN DE SORIA	42002	SORIA	02	42 2003 010406588	0102 1202	334,96

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
			REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
0521	07 420011926139	MARTINEZ NICOLAS IGNACIO	CL DANIEL GARCIA MOR	42300	BURGO DE OSM	02	47 2003 013656367	0603 0603	282,99

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
			REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
0521 07	450041768427	RODRIGUEZ ALVAREZ MARIA	CL PALACIO, S/N	42200	ALMAZAN	02	44 2003 010869937	0603 0603	282,99

Soria, 11 de marzo de 2004.– La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Susana Pareja Gil. 801

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidas en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34, cuatro de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97), en los plazos indicados a continuación desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de duda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 67 del Reglamento General de Recaudación, los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de Apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en los artículos 27, 28, 30 y 33 de la mencionada Ley y en el artículo 70 y siguientes de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente: transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 184 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95).

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
			REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111 10	42100299809	ARANA GARCIA SANTOS	CL LA FLOR 1	42004	SORIA	02	42 2004 010013618	1003 1003	760,75
0111 10	42100678816	PEREZ PEREZ MARCELINO	UR LA SABINA 38	42191	RABANOS LOS	02	42 2004 010020486	1003 1003	760,75
0111 10	42100706704	JIMENEZ BARRADO BENITO	PZ DEL PILAR	42250	ARCOS DE JAL	02	42 2004 010021904	1003 1003	892,80
0111 10	42100708926	JIMENEZ MUÑOZ GUSTAVO JE	CL JUAN ANTONIO SIMO	42003	SORIA	02	42 2004 010022106	1003 1003	745,97
			REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
0521 07	240050692177	GALLEGO ROLDAN LUCIA	PZ LA PAZ 4	42004	SORIA	02	42 2004 010026045	0903 0903	251,54
0521 07	281107806321	CEVALLOS AVEIGA VERONICA	CL VENERABLE 81	42100	AGREDA	03	42 2004 010029075	0903 0903	251,54
0521 07	340019813324	QUIRCE SOLER JOSE JAVIER	BO CLEMENTE SANZ 7	42004	SORIA	03	42 2004 010026247	0903 0903	251,54
0521 07	420006382284	PEREZ PEREZ EUGENIO	CL REAL 2	42145	VILLAVERDE D	02	42 2004 010029984	0903 0903	235,55
0521 07	420007856684	SANZ BARRERA JAVIER	CL AVENIDA DE VALLAD	42005	SORIA	02	42 2004 010032816	0903 0903	251,54
0521 07	420011103558	SANCHO MARTINEZ JOSE MAR	CL JOSE TUDELA 5	42004	SORIA	03	42 2004 010039785	0903 0903	251,54
0521 07	420011977063	LOPEZ GALGO PEDRO	CL TARRASA 3	42004	SORIA	03	42 2004 010037361	0903 0903	251,54
0521 07	420012115893	SOLLEIRO DURAN DANIEL	CL SAN MARTIN DE FIN	42004	SORIA	03	42 2004 010038068	0903 0903	251,54
0521 07	420013207145	PASCUAL CABANILLAS JORGE	CL LAS PEDRIZAS 16	42001	SORIA	03	42 2004 010039381	0903 0903	251,54
0521 07	421000456488	SORIA CALVO CESAR	CL COLLADO 10	42002	SORIA	03	42 2004 010040189	0903 0903	251,54
0521 07	421001250777	BENITO ENCABO NIEVES	CL SAN PEDRO 20	42140	SAN LEONARDO	02	42 2004 010035341	0903 0903	235,55
0521 07	421002036780	VERA PALMA MARIANA	CL CRONISTA RIOJA 2	42003	SORIA	02	42 2004 010036654	0903 0903	235,55
0521 07	421002094172	MARTINEZ GALLEGO MARIA T	CL PLAZA DE LA PAZ 4	42004	SORIA	02	42 2004 010036755	0903 0903	188,65
0521 07	480081494409	FRADEJAS MARTIN ANGEL	CL POZO ALBAR 12	42004	SORIA	02	42 2004 010029378	0903 0903	251,54
0521 07	500062090828	ARANA GARCIA SANTOS	CL LA FLOR 1	42004	SORIA	02	42 2004 010027560	0903 0903	251,54

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
			REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
0521 07	450041768427	RODRIGUEZ ALVAREZ MARIA	CL PALACIO, S/N	42200	ALMAZAN	02	44 2004 010041675	0903 0903	251,54

Soria, marzo de 2004.– La Jefa del Servicio de Notificaciones e Impugnaciones, Susana Pareja Gil. 802

NOTIFICACIÓN de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Soria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Orden Fernández, Julio por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en (sin señas), se proce-

dió con fecha 5-3-2004 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA 501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 072867260V, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Nº de P. Apremio	Período	Régimen
42 94 000101770	01 1993/12 1993	0521
42 95 010294038	01 1994/12 1994	0521
42 96 010100118	01 1995/12 1995	0521
42 98 010125334	07 1997/12 1997	0521
42 97 010165165	07 1996/12 1996	0521
42 97 010337947	01 1997/06 1997	0521
42 98 010354393	01 1998/06 1998	0521
42 99 010173914	07 1998/12 1998	0521
42 96 010384953	01 1996/06 1996	0521
42 99 010383573	01 1999/06 1999	0521
42 00 010179313	07 1999/11 1999	0521

Importe del principal: .....13.990,85 euros.

Recargos de apremio:.....4.754,24 euros.

Costas devengadas:.....3,49 euros.

Costas presupuestas:.....300,00 euros.

Total débitos: .....19.048,58 euros.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995 del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

– Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

– Cuando la diferencia entre ambas exceda el 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

– Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999, (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación

de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Orden Fernández, Julio

Finca número: 02.

Datos finca no urbana:

Nom. Finca: Parcela 00563. Localidad: Cubilla. Provincia: Soria. Término: El Cuadro. Cultivo: Secano.

Descripción ampliada:

Datos facilitados por el Ayuntamiento de Cubilla y por la Gerencia Territorial del Catastro de Soria.

Referencia catastral: 42109B005005630000EJ.

Zona C:1. Polígono: 005. Parcela: 00563. Ortofoto: E503480804. Paraje: El Cuadro. Localidad: Cubilla.

Año valor: 2004. Valor catastral: 1.807,58. Total Sup.: 0,8680 Ha.

Subparcelas:

A/C: Secano. IP: 1/ S: 0,4786 Ha. V. Cat.: 1.151,70

B/C: Secano. IP: 2/ S: 0,2835 Ha. V. Cat.: 540,57

C/C: Secano. IP: 3/ S: 0,1059 Ha. V. Cat.: 115,31

Titularidad: D. Julio La Orden Fernández: 33,33%.

Finca número: 03.

Datos finca no urbana:

Nom. Finca: Parcela 00568. Localidad: Cubilla. Provincia: Soria. Término: Paraje Calzada. Cultivo: Secano.

Descripción ampliada:

Datos facilitados por el Ayuntamiento de Cubilla y por la Gerencia Territorial del Catastro de Soria.

Referencia catastral: 42109B005005680000EH.

Zona C. Polígono: 005. Parcela: 00568. Ortofoto: E503480804. Paraje: La Calzada. Localidad: Cubilla.

Año valor: 2004. Valor catastral: 1.459,69. Total Sup.: 1.9290 Ha.

Subparcelas:

A/C:C. Cultivo: Secano. IP: 3/ S: 0,3364 Ha. V. Cat.: 366,49

B/C:C. Cultivo: Secano. IP: 3/ S: 0,5962 Ha. V. Cat.: 649,62

C/C:C. Cultivo: Secano. IP: 5/ S: 0,5071 Ha. V. Cat.: 299,25

D/C:C. Cultivo: Secano. IP: 6/ S: 0,4893 Ha. V. Cat.: 144,33

Titularidad: D. Julio La Orden Fernández: 33,33%.

Finca número: 04.

Datos finca no urbana:

Nom. Finca: Parcela 00606. Localidad: Cubilla. Provincia: Soria. Término: Suertes Arriba.

Descripción ampliada:

Datos facilitados por el Ayuntamiento de Cubilla y por la Gerencia Territorial del Catastro de Soria.

Referencia catastral: 42109B006006060000EU.

Zona C:0. Polígono: 006. Parcela: 00606. Ortofoto: E503480804. Paraje: Suertes Arriba. Localidad: Cubilla.

Año valor: 2004. Valor catastral: 16,86. Total Sup.: 0,4980 Ha.

Subparcelas:

0/C:E. Cultivo: Pastos. IP: 2/ S: 0,4980 Ha. V. Cat.: 16,86

Titularidad: D. Julio La Orden Fernández: 33,33%.

Finca número: 05.

Datos finca no urbana:

Nom. Finca: Parcela 00607. Localidad: Cubilla. Provincia: Soria. Término: Suertes Arriba.

Descripción ampliada:

Datos facilitados por el Ayuntamiento de Cubilla y por la Gerencia Territorial del Catastro de Soria.

Referencia catastral: 42109B006006070000EH.

Zona C:1. Polígono: 006. Parcela: 00607. Ortofoto: E503480804. Paraje: Suertes Arriba.

Año valor: 2004. Valor catastral: 1.558,17. Total Sup.: 1.9610 Ha.

Subparcela:

0/C:C Cultivo: Secano. IP: 4/ S: 1,9610 Ha.

Titularidad: D. Julio La Orden Fernández: 33,33%.

Finca número: 06.

Datos finca no urbana:

Nom. Finca: Parcela 20659. Localidad: Cubilla. Provincia: Soria. Término: Vjo. Baila.

Descripción ampliada:

Datos facilitados por el Ayuntamiento de Cubilla y por la Gerencia Territorial del Catastro de Soria.

Referencia catastral: 42109B006206590000ET.

Zona C:01. Polígono: 006. Parcela: 20659. Ortofoto: E503480905. Paraje: Vjo. Baila.

Año valor: 2004. Valor catastral: 6,33. Total Sup.: 0,3127 Ha.

Subparcela:

0/C: MT. Cultivo: Matorral. IP: 0/ S: 0,3127 Ha.

Titularidad: D. Julio La Orden Fernández: 33,33%.

Finca número: 07.

Datos finca no urbana:

Nom. Finca: Parcela 30659. Localidad: Cubilla. Provincia: Soria. Término: Vjo. Baila.

Descripción ampliada:

Datos facilitados por el Ayuntamiento de Cubilla y por la Gerencia Territorial del Catastro de Soria.

Referencia catastral: 42109B006306590000EJ.

Zona C:01. Polígono: 006. Parcela: 30659. Ortofoto: E503480905. Paraje: Vjo. Baila.

Año valor: 2004. Valor catastral: 163,96. Total Sup.: 0,2249 Ha.

Subparcelas:

A/C:C. Cultivo: Secano. IP: 4/ S: 0,1534 Ha. V. Cat.: 121,82

B/C:C. Cultivo: Secano. IP: 5/ S: 0,0715 Ha. V. Cat.: 42,14

Titularidad: D. Julio La Orden Fernández: 33,33%.

Finca número: 08.

Datos finca no urbana:

Nom. Finca: Parcela 10649. Localidad: Cubilla. Provincia: Soria. Término: Vjo. Baila.

Descripción ampliada:

Datos facilitados por el Ayuntamiento de Cubilla y por la Gerencia Territorial del Catastro de Soria.

Referencia catastral: 42109B007106590000EI.

Zona C:01. Polígono: 007. Parcela: 10659. Ortofoto: E503480905. Paraje: Vjo. Baila.

Año valor: 2004. Valor catastral: 1.234,63. Total Sup.: 1,8874 Ha.

Subparcelas:

A/C:C. Cultivo: Secano. IP: 4/ S: 0,9426 Ha. V. Cat.: 748,92

B/C:C. Cultivo: Secano. IP: 6/ S: 0,0204 Ha. V. Cat.: 5,94

C/C:C. Cultivo: Secano. IP: 6/ S: 0,2228 Ha. V. Cat.: 65,69

D/C:C. Cultivo: Secano. IP: 5/ S: 0,7016 Ha. V. Cat.: 414,08

Titularidad: D. Julio La Orden Fernández: 33,33%.

TEXTO ASOCIADO AL EXPEDIENTE

Número de Expediente: 42 01 88 00194962.

Identificador del sujeto responsable: 07 42 0010162456. Régimen 0521.

Nombre o razón social: Orden Fernández, Julio.

Domicilio: Sin señas. 42148 Cubilla (Soria).

Titulares de las fincas embargadas, por orden de aparición en las certificaciones catastrales descriptivas y gráficas de bienes inmuebles de naturaleza rústica de la Gerencia Territorial del Catastro de Soria: Domingo La Orden Marina, Julio La Orden Fernández, Miguel Ángel Poza La Orden, Amador Poza La Orden, José María Andrés La Orden, Santiago Poza La Orden y María Teresa Poza La Orden.

- No ha sido posible efectuar alguna de las notificaciones ordenadas, advirtiéndose a aquellas personas que, teniendo que ser notificadas, lo sean por este edicto, el derecho que les asiste a comparecer en el expediente y que de no hacerlo, transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto, se les tendrá por notificados en las sucesivas diligencias que se practiquen hasta la substanciación del procedimiento, sin perjuicio al derecho citado para comparecer.

- Y para que sirva de notificación a los interesados a los que no ha sido posible efectuarlo personalmente, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109.4 del R.G.R.S.S. y 59.4 de la Ley 30/1992 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.

Soria, 5 de marzo de 2004.– La Recaudadora Ejecutiva, Raquel de Diego Tierno. 766

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2004, de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se declara alcanzada la intensidad de cultivos en la zona regable del Campillo de Buitrago (Soria).

Vista la propuesta de comprobación de intensidad de cultivos en la Zona Regable del Campillo de Buitrago, formulada por el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería (Jefatura de Área de Estructuras Agrarias) de Soria y teniendo en cuenta que:

a) La Colonización de la Zona fue declarada de Alto Interés Nacional por Decreto 1222/1966 de 5 de mayo (B.O.E. N° 117 de 17 de mayo).

b) El Plan General de Colonización fue aprobado por Decreto 1155/1967 de 11 de mayo (B.O.E. n° 134 de 6 de junio).

c) El Plan Coordinado de Obras se aprobó por Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de marzo de 1969 (B.O.E. n° 63 de 14 de marzo).

d) La Declaración de Puesta en Riego de la Zona Regable de los Sectores I, II y m del Campillo de Buitrago, se realizó por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de 20 de noviembre de 1998.

Esta Dirección General en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

1°- Declarar que todos los terrenos comprendidos en la Zona Regable del Campillo de Buitrago (con excepción de las expropiaciones realizadas para la construcción de la variante de Garray).

	Superficie Total (Ha)	*Superficie P.C. de O. (Ha)*	*Superficie Regable (Ha)*
Sector I	730,00	644,00	661,2712
Sector II	710,00	760,00	656,3354
Sector III	1.250,00	1.270,00	1.189.5707
	2.690,00	2.674,00	2.507,1773

Que afectan a los términos municipales de:

Sector I: Canredondo de la Sierra, Tardesillas, y Garray (Garray).

Sector II: Chavaler, Tardesillas, y Garray (Garray), Fuentecantos y Buitrago.

Sector III: Garray, Fuentecantos, Buitrago, Fuentelsaz, Renieblas, Ventosilla de San Juan (Renieblas) y Velilla de la Sierra.

Han alcanzado los límites de intensidad previstos en el artículo 3° del Plan General de Colonización de la Zona a los efectos determinados en la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario Decreto 118/73 de 12 de enero (B.O.E. n° 30 de 3 de febrero de 1973).

2°.- Que por el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Soria se proceda a la publicación de la anterior declaración de cumplimiento de índices, mediante avisos insertos, por una sola vez, en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, y durante tres días en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados.

Valladolid, marzo de 2004.– El Director General, Edmundo Bayón Bueno. 799

– · –

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2004, de la Dirección General de Desarrollo rural, por la que se declara alcan-

zada la intensidad de cultivos en la Zona Regable del Canal de Almazán (Soria).

Vista la propuesta de comprobación de intensidad de cultivos en la Zona Regable del Canal de Almazán, formulada por el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería (Jefatura de Área de Estructuras Agrarias) de Soria y teniendo en cuenta que:

a) La Colonización de la Zona fue declarada de Alto Interés Nacional por Decreto 564/1964 de 27 de febrero (B.O.E. n° 61 de 11 de marzo).

b) El Plan General de Colonización fue aprobado por Decreto 509/1966 de 10 de febrero (B.O.E. n° 51 de 1 de marzo).

c) El Plan Coordinado de Obras se aprobó por Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de enero de 1969 (B.O.E. n° 31 de 5 de febrero).

d) La Puesta en Riego de la Zona Regable fue declarada por:

- Resolución del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 4 de junio de 1984 del Sector II de la Zona Regable del Canal de Almazán (Soria).

- Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de 26 de mayo de 1998 de los Sectores I, Sector III y Sector IV de la Zona Regable del Canal de Almazán (Soria).

Esta Dirección General en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

1° - Declarar que todos los terrenos comprendidos en la Zona Regable del Canal de Almazán (con excepción de las expropiaciones realizadas para la construcción de la variante de Almazán).

	Superficie Total (Ha)	*Superficie P.C. de O. (Ha)*	*Superficie Regable (Ha)*
Sector I	260,00	280,15	158,59
Sector II	1.565,00	1.743,12	1.442,19
Sector III	1.225,00	1.722,47	1.419,08
Sector IV	1.660.00	2.419,52	2.154.10
	4.710,00	6.165,26	5.173,96

Que afectan a los términos municipales de:

Sector I: Almarail (Cubo de la Solana), Valdespina (Borjabad), Baniel y Viana de Duero (Viana de Duero).

Sector II: Viana de Duero, Baniel y La Milana (Viana de Duero), Almazán (Almazán), Villalba, Bordejé y Coscurita (Coscurita).

Sector III: Coscurita y Bordejé (Coscurita), La Miñosa (Frechilla de Almazán), Almazán, Amántiga y Covarrubias (Almazán), Matute de Almazán (Matamala de Almazán) y Barca-Ciadueña (Barca).

Sector IV: Barca-Ciadueña (Barca), Velamazán Rebollo de Duero y Fuentetovar (Velamazán).

Han alcanzado los límites de intensidad previstos en el artículo 3° del Plan General de Colonización de la Zona a los efectos determinados en la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario Decreto 118/73 de 12 de enero (B.O.E. n° 30 de 3 de febrero de 1973).

2°.- Que por el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Soria se proceda a la publicación de la anterior declaración de cumplimiento de índices, mediante avisos insertos, por una sola vez, en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, y durante tres días en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados.

Valladolid, marzo de 2004.– El Director General, Edmundo Bayón Bueno. 800

– · –

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo en Soria, autorizando el establecimiento de la instalación que se cita.

Con fecha 17 de febrero de 2004 el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo ordena la publicación de la siguiente Resolución:

Visto el expediente incoado en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. con domicilio en C/ San Miguel, 10 50001, solicitando autorización del proyecto de Reforma de Línea Aérea de Media Tensión Adradas-Ontalvilla de Almazán en T.M. Adradas (Soria) y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., las instalaciones citadas, cuyas principales características son las siguientes:

– Ramal de Línea aérea trifásica simple circuito a 15 kV de reforma de línea existente, origen en apoyo n° 31 de la línea que se reforma y final en apoyo n° 59/106 de la línea Ontalvilla de Almazán-Jodra de Cardos, apoyos metálicos de celosía y hormigón, aislamiento suspendido, conductor LA-56 de 3.714 m. de longitud.

Estas instalaciones no podrán ser ejecutadas mientras no cuente el peticionario de las mismas con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la sección 2° del Decreto ya citado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación conforme, a lo dispuesto en los art. 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos.

Soria, 17 de febrero de 2004.– El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 736

– · –

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo en Soria, autorizando el establecimiento de la instalación que se cita.

Con fecha 17 de febrero de 2004 el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo ordena la publicación de la siguiente Resolución:

Visto el expediente incoado en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. con domicilio en C/ San Miguel, 10 50001, solicitando autorización del proyecto de Reforma de Línea Aérea de Media Tensión Camporredondo-Diustes en T.M. de Villar del Río (Soria) y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., las instalaciones citadas, cuyas principales características son las siguientes:

Ramal de Línea aérea trifásica simple circuito a 15 kV de reforma de línea existente, origen en apoyo n° B-38 existente de la línea que se reforma y final en C.T. Diustes, apoyos metálicos de celosía y hormigón, aislamiento suspendido, conductor LA-56 de 1.293 m. de longitud.

Estas instalaciones no podrán ser ejecutadas mientras no cuente el peticionario de las mismas con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la sección 2° del Decreto ya citado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación conforme, a lo dispuesto en los art. 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos.

Soria, 17 de febrero de 2004.– El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 737

– · –

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo en Soria, autorizando el establecimiento de la instalación que se cita.

Con fecha 17 de febrero de 2004 el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo ordena la publicación de la siguiente Resolución

Visto el expediente incoado en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. con domicilio en C/ San Miguel, 10 50001, solicitando autorización del proyecto de Reforma de Línea Aérea de Media Tensión Dévanos-Valverde en T.T.M.M. de Dévanos y Ágreda (Soria) y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., las instalaciones citadas, cuyas principales características son las siguientes:

Ramal de Línea aérea trifásica simple circuito a 15 kV de reforma de línea existente, origen en apoyo n° 86 de la línea Añavieja-Dévanos y final en C.T. Valverde, apoyos metálicos de celosía y hormigón, aislamiento suspendido, conductor LA-56 de 5.507 m. de longitud.

Estas instalaciones no podrán ser ejecutadas mientras no cuente el peticionario de las mismas con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la sección 2° del Decreto ya citado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación conforme, a lo dispuesto en los art. 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos.

Soria, 17 de febrero de 2004.– El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 738

– · –

ANUNCIO de información pública de solicitud de declaración de utilidad pública en concreto de la línea eléctrica 132 KV SET-Hontalbilla-SET Almazán.

Por Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria de fecha 29 de diciembre de 2003, se otorgó la autorización administrativa y aprobación de proyecto de estas instalaciones. En consecuencia y a los efectos previstos en el Decreto 189/1997 de 26 de septiembre por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica; en el Decreto 127/2003 por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León y en el Título Vll del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de desarrollo de la Ley 54/1987 del Sector Eléctrico, se somete al tramite de información pública, la petición de declaración de utilidad publica, en concreto, sobre los bienes y derechos afectados con cuyos titulares no se ha llegado a acuerdo del proyecto de estas instalaciones, cuyas características principales se señalan a continuación:

A) *Peticionario:* Iberdrola Energías Renovables, S.A.U.

B) *Lugar donde se va a establecer la instalación:* Villasayas, Almazán, Frechilla de Almazán y Coscurita.

C) *Finalidad:* Entrega de energía eléctrica producida pro los parques eólicos Hontalbilla y Hontalbilla II.

D) *Características:*

Línea aérea trifásica a 132 kV simple circuito origen en SET Hontalbilla y final en SET Almazán de 9775 m. de longitud, apoyos metálicos de celesta, aislamiento suspendido conductor Al-At tipo HAWK de 281 mm^2 de sección. Con cable de tierra de 104 mm^2 de sección.

E) *Relación afectados:*

TÉRMINO MUNICIPAL DE FRECHILLA DE ALMAZÁN

			Oc. Apoyo		Vuelos			
Nº	Pol.	Parc.	Núm.	m²	m	m²	Propietario	Uso
	2	538/23	26	28	313	6240	Aurora Ortega García	Labor secano
	2	502/40	27	22	99	1990	Autora Ortega García	Labor secano

			Oc. Apoyo		Vuelos			
Nº	Pol.	Parc.	Núm.	m²	m	m²	Propietario	Uso
	2	502/26			108	2160	Maximiliano Rupérez Casado y Umbelina Morón García	Labor secano
	2	502/28			129	2580	Umbelina Morón García	Labor secano
	2	502/39			6	133	Manuela Lapeña Lapeña	Labor secano

TÉRMINO MUNICIPAL DE COSCURITA (BORDEJÉ)

			Oc. Apoyo		Vuelos			
Nº	Pol.	Parc.	Núm.	m²	m	m²	Propietario	Uso
	2	502/133	30,31	16-30	374	6680	Julio Pérez Jiménez y Mª Magdalena Serrano Jiménez	Labor secano
	2	505/132			19	370	Julio Pérez Jiménez y Mª Magdalena Serrano Jiménez	Labor secano
	2	502/130	32	33	164	3270	Marina Lapeña Lapeña	Labor secano

La declaración de Utilidad pública en concreto, en virtud de lo establecido en el art. 54 de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Soria, sito en C/ Campo, 5 en días laborables y en horario de 9 a 14 horas, y en su caso se formulen por triplicado las alegaciones procedentes en el plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Esta publicación se efectúa igualmente, a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Soria, 5 de febrero de 2004.– El Jefe del Servicio, (por Delegación en virtud de Resolución de 27-01-04 B.O.C. y L. n° 21), Gabriel Jiménez Martínez. 798

– · –

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

Solicitada por el Club Deportivo de Caza "Virgen de la Solana", con domicilio en Cubo de la Solana (Soria), la prórroga del Coto Privado de Caza SO-10.221, ubicado en Cubo de la Solana, término municipal de Cubo de la Solana (Soria), se hace público por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, puedan presentarse en este Servicio Territorial las reclamaciones a que haya lugar por quienes no se consideren conformes con la prórroga solicitada.

Soria, 11 de marzo de 2004.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Alberto A. Gañán Millán. 837

– · –

ANUNCIO

Solicitada por D. José Manuel Pérez Blanco, con domicilio en Aranda de Duero (Burgos), la prórroga del Coto Privado de Caza SO-10.270, ubicado en Pedraja de San Esteban, término municipal de San Esteban de Gormaz (Soria), se hace público por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, puedan presentarse en este Servicio Territorial las reclamaciones a que haya lugar por quienes no se consideren conformes con la prórroga solicitada.

Soria, 10 de marzo de 2004.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Alberto A. Gañán Millán. 838

– · –

ANUNCIO

Solicitada por el Club Virgen de la Blanca, con domicilio en Cabrejas del Pinar (Soria), la prórroga del Coto Privado de Caza SO-10.293, ubicado en Cabrejas del Pinar, término municipal de Cabrejas del Pinar (Soria), se hace público por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, puedan presentarse en este Servicio Territorial las reclamaciones a que haya lugar por quienes no se consideren conformes con la prórroga solicitada.

Soria, 11 de marzo de 2004.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Alberto A. Gañán Millán. 839

– · –

ANUNCIO

Solicitado por la Asociación Comunidad de Vecinos de Bliecos, con domicilio en Bliecos (Soria), el cambio de titularidad del Coto Privado de Caza SO-10.181, ubicado en Bliecos, término municipal de Bliecos (Soria), se hace público por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, puedan presentarse en este Servicio Territorial las reclamaciones a que haya lugar por quienes no se consideren conformes con el cambio de titularidad solicitado.

Soria, 11 de marzo de 2004.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Alberto A. Gañán Millán. 840

– · –

ANUNCIO

Solicitada por la Sociedad de Cazadores San Saturio, con domicilio en Soria, la prórroga del Coto Privado de Caza SO-10.163, ubicado en Quintanas Rubias de Arriba, término municipal de San Esteban de Gormaz (Soria), se hace público por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, puedan presentarse en este Servicio Territorial las reclamaciones a que haya lugar por quienes no se consideren conformes con la prórroga solicitada.

Soria, 9 de marzo de 2004.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Alberto A. Gañán Millán. 841

– · –

ANUNCIO

Solicitada por la Sociedad de Cazadores San Saturio, con domicilio en Soria, la prórroga del Coto Privado de Caza SO-10.227, ubicado en Bordecorex, término municipal de Caltojar

(Soria), se hace público por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a partir de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia**, puedan presentarse en este Servicio Territorial las reclamaciones a que haya lugar por quienes no se consideren conformes con la prórroga solicitada.

Soria, 10 de marzo de 2004.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. Vº Bº El Delegado Territorial, Alberto A. Gañán Millán. 842

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

La Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Soria

HACE SABER: que de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; para la instalación provisional de circos, plazas de toros portátiles, barracas, caballitos giratorios, carruseles columpios, tiros al blanco e instalaciones similares, los propietarios deberán presentar en este Ayuntamiento, con objeto de obtener la autorización o licencia de la Alcaldía, la siguiente documentación:

1°.- Certificación visada por el Colegio de Ingenieros Industriales que acredite que reúnen todas las condiciones de seguridad para el funcionamiento de las instalaciones recogidas en el párrafo primero de este Bando.

2°.- Boletín de instalaciones eléctricas.

3°.- Compromiso por parte de los feriantes de que se han de respetar los límites de edad impuestos a cada atracción.

4°.- Presentación por cada empresa de atracción (o colectivamente, en su caso) de una póliza de responsabilidad civil, en la cuantía que fije este Ayuntamiento para responder de los daños que pudieran causarse por el funcionamiento de las atracciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Soria, 8 de marzo de 2004.– La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Redondo Jiménez. 803

– · –

URBANISMO

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 8 de marzo de 2004, aprobó inicialmente Estudio de Detalle de la Manzana "A" de la Unidad de Actuación U-21, C/ Santa Clara y otras.

De conformidad y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 52.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y art. 154.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete, juntamente con el expediente a información pública por plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su publicación oficial, pudiendo ser examinados en las Oficinas del Ayuntamiento y presentadas las alegaciones que se consideren procedentes.

Soria, 11 de marzo de 2004.– La Alcaldesa, Encarnación Redondo Jiménez. 828

– · –

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 8 de marzo de 2004, aprobó inicialmente Estudio de Detalle de la Manzana "B" de la Unidad de Actuación U-21, C/ Santa Clara y otras.

De conformidad y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 52.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y art. 154.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete, juntamente con el expediente a información pública por plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su publicación oficial, pudiendo ser examinados en las Oficinas del Ayuntamiento y presentadas las alegaciones que se consideren procedentes.

Soria, 11 de marzo de 2004.– La Alcaldesa, Encarnación Redondo Jiménez. 829

– · –

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 8 de marzo de 2004, aprobó inicialmente Estudio de Detalle de la Manzana "C" de la Unidad de Actuación U-21, C/ Santa Clara y otras.

De conformidad y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 52.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y art. 154.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete, juntamente con el expediente a información pública por plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su publicación oficial, pudiendo ser examinados en las Oficinas del Ayuntamiento y presentadas las alegaciones que se consideren procedentes.

Soria, 11 de marzo de 2004.– La Alcaldesa, Encarnación Redondo Jiménez. 830

– · –

SERVICIO DE URBANISMO

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 1 de marzo de 2004, adoptó acuerdo de dar conformidad al Convenio a suscribir entre la Mercantil "Campofrío Alimentación, S.A." y el Ayuntamiento de Soria.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la publicación del texto íntegro del citado Convenio, que se mantendrá en régimen de consulta pública conforme a lo dispuesto en el art. 144 de la citada Ley.

CONVENIO URBANÍSTICO

En la Casa Consistorial "los Doce Linajes" de la Ciudad de Soria, a 1 de marzo de 2.004.

REUNIDOS

Dª Encarnación Redondo Jiménez, mayor de edad, provista de D.N.I.: 16.773.251-H, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

D. Salvador Serrats Olalde, con DNI 00356108E ,y domicilio a estos efectos en Alcobendas (Madrid), Avenida de Europa número 24, Parque Empresarial La Moraleja

Dª. Mª Luisa Plaza Almazán, mayor de edad, provista de D.N.I.: 16.803.479 R, en calidad de Secretaria General Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

INTERVIENEN

Dª Encarnación Redondo Jiménez, como Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Soria, y en nombre del mismo, según el art. 21. 1 b) de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.

D. Salvador Serrats, como apoderado en virtud del poder otorgado ante el notario de Madrid D. Manuel Rodríguez Marín el 17 de junio de 2003 Número de Protocolo 1.889, en representación de la sociedad anónima Campofrío Alimentación S.A. domiciliada en Alcobendas (Madrid) Avenida de Europa, 24, Parque Empresarial La Moraleja, con CIF número A-09-000928.

Dª. Mª Luisa Plaza Almazán, como de Secretaria General Accidental del expresado Ayuntamiento, para acompañar a la Sra. Alcaldesa, en atención a lo dispuesto en el art. 2º h) del D.R. 1.174/87 de 18 de septiembre, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

Todos ellos se reconocen capacidad suficiente para la celebración de esta convenio, como manifiestan tener, por la subsistencia de sus facultades, y en este acto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- "Campofrío Alimentación, S.A." es titular de un terreno urbano de 38.197,80 metros cuadrados sito en la Avenida Eduardo Saavedra, y cuyos linderos son los que figuran en la documentación gráfica que se acompaña como Modificación Puntual.

SEGUNDO.- La Revisión del Plan General que ha sido objeto de aprobación inicial en fecha 5 de marzo de 2003, clasifica las zonas próximas a los terrenos objeto del presente Convenio como "suelo urbano no consolidado", Ordenanza llamada "industrial reconvertible", con uso residencial libre y aprovechamiento de 0,8 metros cuadrados por metro cuadrado, siendo criterio de la Corporación, guiado por el principio de igualdad (art. 14 de la Constitución), que esa ordenación se aplique a todos los terrenos de la zona y por tanto también a los del presente Convenio.

TERCERO.- El Ayuntamiento tiene como prioridad el reequilibrio territorial de la ciudad, dotando a las zonas centrales de la misma de los equipamientos de que carece, en línea con el art. 38 de dicha Ley.

Los medios económicos para hacer frente al coste de tales equipamientos pueden provenir del valor de los aprovechamientos urbanísticos que corresponden al Ayuntamiento en otras zonas, bien sea en forma de permuta o mediante compensación económica sustitutoria o en su caso complementariade dichos aprovechamientos.

CUARTO.- La Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone acerca de los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo, que los mismos deberán destinarse a fines de interés social previstos en el planeamiento. De no darse este último requisito, procederá su enajenación "por precio no inferior al valor de su aprovechamiento" (art. 127).

El art. 94.3.b), en punto a los Convenios urbanísticos, se fija en aquellos "en los que se establezcan condiciones para el cumplimiento del deber legal de cesión del aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento". De ellos se predica que "se atenderá a los dispuesto en los artículos 125 y 127 en cuanto a destino y transmisión de los patrimonios públicos de suelo, e incluirán la valoración pertinente practicada por técnicos municipales competentes".

QUINTO.- El presente Convenio tiene como objetivo la satisfacción de ambas finalidades, aplicar a todos los terrenos de las zonas industriales de Eduardo Saavedra y Avda. de Valladolid la misma clasificación y calificación del suelo; y, obtener recursos financieros para acometer los necesarios equipamientos de la ciudad.

A fin de satisfacer la primera finalidad, que no estaba garantizada con la ordenación contenida en la versión del Plan General que fue objeto de aprobación inicial en fecha 5 de marzo del pasado año 2003, se tramitará conjuntamente con el presente Convenio una Modificación Puntual del referido Plan General. Se acompaña ficha con los parámetros de ordenación como Documento Anexo número 1, de donde resulta un aprovechamiento de 30.558,24 metros cuadrados en uso residencial libre. Se trataría de una unidad de ejecución de propietario único, en la que el Plan General se venía desarrollado por el correspondiente instrumento de desarrollo.

A fin de satisfacer la segunda finalidad, las partes han convenido de mutuo acuerdo en incrementar las cesiones de aprovechamientos urbanísticos establecidas legalmente y sustituirlas por su equivalente económico, asumiendo "Campofñrío Alimentación, S.A." la obligación de satisfacer al Ayuntamiento la cantidad total de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL euros (3.300.000 euros). Se acompaña valoración suscrita por Técnico Municipal como Anexo número 2.

Se trata de conceptos y de cantidades que se han calculado en función del aprovechamiento de 30.558,24 metros cuadrados en uso residencial libre, y, por consiguiente, se minorarán proporcionalmente en el caso de que la revisión o la modificación del Plan General recojan una cifra inferior.

Por ello, en este acto y con pleno conocimiento y voluntad, mabas partes, suscriben al amparo del art. 94 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León el presente convenio, y al efecto,

ACUERDAN

PRIMERO.- En la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, actualmente en fase de tramitación, se modifica la clasificación y calificación de los terrenos de Campofrío Alimentación, S.A. descritos en el Expositivo Primero, que tendrán la clasificación de suelo urbano no consolidado "industrial reconvertible", con un aprovechamiento de 0,8 metros cuadrados por metro cuadrado, lo que significa un aprovechamiento total máximo de 30.558,24 m^2 en uso residencial libre.

Las cesiones de suelo para espacios libres públicos y equipamiento serán como mínimo las previstas en el art. 42.2 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa aplicable.

La obligación de urbanizar, por parte de Campofrío Alimentación S.A., los terrenos llamados a ser de propiedad pública, así como la de cederlos al Ayuntamiento, se cumplirá en

el plazo máximo de dieciocho meses desde la aprobación del instrumento de desarrollo del Plan General.

Con la prestación indicada en el Acuerdan Tercero se entenderá cumplido el deber de ceder el suelo necesario para que se materialice el 10% del aprovechamiento de los terrenos que legalmente corresponden al Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Simultáneamente con la firma de este Convenio, se tramitará una Modificación Puntual del vigente Plan General con el contenido previsto en el Manifiestan Quinto. Dicha iniciativa deberá ser tramitada por el Ayuntamiento con prioridad, y aprobada provisionalmente en el plazo máximo de tres meses desde su presentación.

También podrá formularse el correspondiente planeamiento de desarrollo de lo anterior, tramitándose de forma simultánea a la Modificación del Plan General (o en su caso a la Revisión) y condicionando la aprobación definitiva del mismo a la publicación del acuerdo de aprobación correspondiente al instrumento de planeamiento general.

TERCERO.- Como contraprestación la propiedad se compromete a pagar la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (3.300.000) euros, de conformidad con lo expuesto en el Manifiestan Quinto, en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva del Proyecto de Equidistribución o instrumento equivalente.

CUARTO.- "Campofrío Alimentación, S.A.". manifiesta su firme compromiso de mantener el empleo actualmente existente en la actividad de Sala de Despiece Soriana, S.L.L., así como en su caso incrementarlo.

QUINTO.- Todos los gastos derivados de este Convenio, incluidos los de Notaría y Registro de la Propiedad serán de cuenta de la empresa "Campofrío Alimentación, S.A.".

En estos términos queda redactado este documento, que las partes firman en prueba de conformidad y en triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de todo yo, la Secretaria Acctal., doy fe.

FICHA ÁREA DE PLANEAMIENTO ESPECÍFICO

DENOMINACIÓN: CAMPOFRÍO ALIMENTACIÓN S.A.

LOCALIZACIÓN PLANO N°

SUPERFICIE TOTAL: 38197,80 m²

APROVECHAMIENTOS LUCRATIVOS MÁXIMOS: 30558,24 m²

Cesión de Sistemas (Superior al mínimo legal).

	Generales	*Locales*	*De Cesión*
RED VIARIA		9900,00 m²	9900,00 m²
ESPACIOS LIBRES		4583,74 m²	4583,74 m²
EQUIPAMIENTOS		4583,74 m²	4583,74 m²
TOTALES		19067,48 m²	19067,48 m²

Objetivos de la ordenación: Reconversión de la industria existente.

Obtención de suelo para viario, espacios libres y equipamiento.

Planeamiento: Plan general. *Gestión:* Proyecto de actuación

Sistema de actuación: Compensación

Iniciativa: Privada. *Prioridad:*

Observaciones:

Cumplirán las condiciones de la norma zonal 2.1 con un aprovechamiento lucrativo máximo de 30558,24 y una altura máxima de 8 plantas

Aprovechamiento medio = 0,8 m²/m²

Soria, 16 de marzo de 2004.– E Alcalde Acctal., Julio Santamaría Calvo. 474

ARÉVALO DE LA SIERRA

Advertido error en el **Boletín Oficial de la Provincia** n° 16 de 6 de febrero de 2004, referente al Presupuesto General del ejercicio de 2003, donde dice:

Total de Gastos: 178.364,08 €.

Debe decir:

Total Gastos: 178.264,08 €.

Lo que se publica para conocimiento y efectos.

Arévalo de la Sierra, 11 de marzo de 2004.– La Alcaldesa, Yolanda Jiménez García. 804

VADILLO

Transcurrido el período de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el 15 de enero de 2004, relativo a la modificación de la tarifa de la Ordenanza Fiscal Reguladora de al Tasa por el servicio de recogido de basura, en art. 9 queda de la siguiente manera:

Artículo 9.– Las tarifas serán las siguientes:

1. Viviendas particulares, apartado a) y b): 62,66 euros/año.

2. Los demás locales, establecidos e instalaciones de los apartados c), d), e), f), g), h), i) y j): 70,20 euros/año.

Esta modificación comenzará a regir el día 1 de enero de 2004.

Contra el referido acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Soria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Casarejos, 10 de marzo de 2004.– El Alcalde, Rafael-Emilio López Barrio. 791

ALMAZÁN

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento los padrones para la percepción de los concepto tributarios que más abajo se señalan, se exponen al público durante el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, a efectos de examen y reclamaciones por los legítimos interesados.

– Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, ejercicio de 2004.

– Tasa por recogida domiciliaria de basuras, ejercicio 2004.

– Tasa por reserva de espacio y entrada de vehículos a través de las aceras (vados permanentes), ejercicio 2004.

Almazán, 9 de marzo de 2004.– La Alcaldesa, María Jesús Gañán Millán. 809

– · –

EDICTO DE COBRANZA

Cumpliendo acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 2 de marzo último, se pone en conocimiento de los contribuyentes de este municipio que el período de recaudación en vía voluntaria comprende desde el 20 de marzo a 19 de mayo, y se pondrán al cobro en la Casa Consistorial, de lunes a viernes, y en horario de 10 a 14 horas los conceptos tributarios siguientes:

– Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, ejercicio de 2004.

– Tasa por recogida domiciliaria de basuras, ejercicio 2004.

– Tasa por reserva de espacio y entrada de vehículos a través de las aceras (vados permanentes), ejercicio 2004.

Se advierte que transcurrido dicho plazo sin haber satisfecha la deuda tributaria, se procederá al cobro por la vía ejecutiva con el 20% de recargo por apremio. Se recomienda la modalidad de pago de recibos mediante domiciliación bancaria.

Almazán, 9 de marzo de 2004.– La Alcaldesa, María Jesús Gañán Millán. 810

ALDEALPOZO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2004

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2004, aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal en régimen de Concejo Abierto de Aldealpozo en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2004.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151 .1 de la Ley 39/88, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Oficina de presentación: Secretaría.

c) Órgano ante el que se reclama: Asamblea Vecinal en régimen de Concejo Abierto de Aldealpozo.

Aldealpozo, 13 de marzo de 2004.– El Alcalde, Jesús Valentín Peña Peña. 812

TALVEILA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2001, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Talveila, 9 marzo de 2004.– La Alcaldesa, Mª Cleofé Berzosa Cabrejas. 813

ALMARZA

Por el pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2004, quedó aprobado el proyecto de obras "Punto limpio en Almarza", redactado por D. Luis Guajardo Esteban, ingeniero técnico de la Excma. Diputación Provincial de Soria, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 210.000,00 euros.

Lo que se expone al público, por espacio de quince días, contados a partir de la inserción del mismo en el **Boletín Oficial de la Provincia**, durante el cual los interesados podrán examinar el referido proyecto, y en su caso, presentar las alegaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Almarza, 12 de marzo de 2004.– La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez. 814

– · –

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2004 la Modificación Puntual n° 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Almarza, redactado por la Arquitecto Dª Beatriz Carro Postigo que afecta a parte de la finca n° 27 de la calle Marqués de Vadillo y la n° 25 de la misma calle en la localidad de Almarza se somete a información pública por plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, durante el cual podrán ser examinadas y formuladas las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Almarza, 12 de marzo de 2004.– La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez. 815

MEDINACELI

Durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** se encuentra expuesto al público el padrón de contribuyentes de este Municipio correspondiente a las tasas por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y recogida de basuras, referido al 2° trimestre de 2003, a efectos de posibles reclamaciones y/o alegaciones.

Medinaceli, 12 de marzo de 2004.– El Alcalde, Felipe Utrilla Dupré. 817

HERRERA DE SORIA

Transcurrido sin reclamaciones el período de exposición al público del Acuerdo de la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 14 de noviembre de 2003, relativo a la imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura, por medio del presente se procede a su publicación, en cumplimiento de lo señalado en el art. 17 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales. Contra la

presente Ordenanza se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos en el plazo de 2 meses a partir del siguiente al de inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESETACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA

Art. 1.- Fundamento y naturaleza.

1.- En uso de la Potestad concedida por los art. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 de la ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de basura", que regirá la presente Ordenanza Fiscal y que será aplicable al pueblo de Herrera de Soria.

Art. 2.- Hecho Imponible y obligación de contribuir.

1.- Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- La obligación de contribuir nace desde que se presta el servicio en las calles o zonas donde se halla situado el inmueble o la actividad productora de basuras, independientemente de su utilización por el usuario.

Art. 3.- Sujetos Pasivos.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes de las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas en condiciones de habitabilidad, ubicados en los lugares, plazas, calles o vías en que se preste el servicio, ya sea a titulo de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso, de precario.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Art. 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributaria del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los sindicas, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5.- Exenciones y bonificaciones.

1.- No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa.

Art. 6.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará con independencia de la naturaleza y destino de los inmuebles y del lugar, plaza, calle o vía pública en que estén ubicados aquéllos. Esta Cantidad se fija inicialmente en 18,03 € anuales por unidad de local.

Art. 7.- Devengo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán durante el mes de enero de cada año, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará en el primer mes de utilización del servicio.

Art. 8.- Normas de gestión.

1.- Los sujetos pasivos obligados al pago de la tasa reguladora en la presente ordenanza, deberán presentar la correspondiente declaración de contribuir, en la que indicarán la Entidad bancaria y cuenta en que sea domiciliado el recibo correspondiente.

2.- Las declaraciones referentes a cambios de contribuyentes surtirán efectos a partir del período siguiente que corresponda al recibo que satisfagan.

3.- Cuando se comunique bajas de contribuyentes que impliquen alta de otro contribuyente deberá acompañarse dicha alta, sin cuyo requisito no tendrá efectividad la baja.

4.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matricula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

5.- El cobro de cuotas se efectuará anualmente.

DISPOSICIÓN FINAL

Art. 12.

Esta Ordenanza aprobada por la Asamblea Vecinal de Herrera de Soria el 14 de noviembre de 2003, comenzará a regir el día 1 de enero de 2004 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que la desarrollen y supletoriamente en lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley General Tributaria, Ley General Presupuestaria, Legislación de la Comunidad Autónoma y Ordenanza fiscal General aprobada por el Ayuntamiento.

Herrera de Soria, 9 marzo de 2004.– El Alcalde, Gabriel Gonzalo Moreno. 818

MATAMALA DE ALMAZÁN

TASA BÁSCULA MUNICIPAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, se hace saber que este Ayuntamiento ha acordado la modificación de la Tasa por utilización de la Báscula Municipal, aprobando la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Durante el plazo de treinta días, expediente y Ordenanza, estarán dispuestos en la Secretaria municipal para que puedan ser examinados y ser presentadas las reclamaciones pertinentes.

Matamala de Almazán, 11 de marzo de 2004.– El Alcalde, Crescenciano Muñoz García. 819

RENIEBLAS

Solicitada licencia ambiental por D Eugenio de Diego García para la construcción de instalación dedicada a Núcleo Zoológico en la parcela n° 127 del polígono 1 de esta localidad, en el paraje denominado "Vega Almajano", en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2.003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente Edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del Ayuntamiento, pudiendo ser consultado en horario de oficina.

Renieblas, 4 de marzo de 2004.– El Alcalde, Victoriano Pérez Lázaro. 821

– · –

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2004, el padrón relativo a la tasa de agua y basura correspondiente al ejercicio de 2003, se expone el mismo al público en la Secretaría del Ayuntamiento con el objeto de que pueda ser consultado por los interesados a efectos de posibles reclamaciones, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

De no producirse reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública, se considerará definitivamente aprobado.

Renieblas, 4 de marzo de 2004.– El Alcalde, Victoriano Pérez Lázaro. 822

ARCOS DE JALÓN

Don Jesús Ángel Peregrina Molina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Arcos de Jalón, por el presente,

HACE SABER: Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de enero del año dos mil cuatro, se ha acordado, la Imposición de Contribuciones Especiales por la ejecución de las obras de Redes y Pavimentación Calle San Isidro, que forma parte de la segunda fase del proyecto técnico denominado "Proyecto Reformado de Redes y Pavimentación Accesos Centro de Salud y San Isidro en Arcos de Jalón" que ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos D. Luis Guajardo Esteban y la Ingeniero Técnico de Obras Públicas Dña. María Teresa García Orden, fase que se halla incluida a título de "2ª Fase redes y pavimentación accesos al Centro de Salud y San Isidro en Arcos de Jalón" con un presupuesto total de 180.303,63 € (CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS TRES COMA SESENTA Y TRES EUROS), como obra plurianual en el Programa Operativo Local conforme al siguiente detalle:

Obra Plurianual POL de 2003 y de 2004.

I.- Anualidad de 2003: Obra número 129, con un presupuesto de 120.202,42 € (CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS DOS COMA CUARENTA Y DOS EUROS).

II.- Anualidad de 2004: Obra aún sin número, con un presupuesto de 60.101,21 € (SESENTA MIL CIENTO UNO COMA VEINTIUNO EUROS).

Dicho acuerdo modifica de oficio el adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de octubre del año dos mil tres que dispuso la interposición de dichas contribuciones especiales, el cual fue objeto de información pública mediante edictos insertados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el **Boletín Oficial de la Provincia** n° 148, correspondiente al día veintinueve de diciembre del año dos mil tres, tras la propuesta de la Alcaldía de que sea modificado el primero de los acuerdos por lo que se refiere a los módulos de reparto fijándose en lugar del de metros lineales de fachada exclusivamente, éste conjuntamente con el de la superficie del inmueble y el de su valor catastral.

En este segundo acuerdo se dispone la Ordenación de estas Contribuciones Especiales impuestas, conforme a la Ordenanza General Reguladora de Contribuciones Especiales en la cual, y a expensas del coste real de la obra ante posibles ajustes resultantes de las liquidaciones definitivas, se recogen, entre otras, las siguientes determinaciones:

- El corte total previsto para la obra se establece en: 36.442,45 € (TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS COMA CUARENTA Y CINCO EUROS).

- El coste municipal total de la obra se cifra en: 11.731,04 € (ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO COMA CERO CUATRO EUROS).

- Cantidad a repartir entre los beneficiarios: El 90% (NOVENTA POR CIENTO) del coste que la obra representa para el Ayuntamiento, cantidad que se establece en 10.557,63 € (DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE COMA SESENTA Y TRES EUROS).

- Criterios de reparto: Se aplicarán los siguientes:

Módulo de reparto	*Porcentaje del coste a repartir que sufragará este módulo*
- Metros lineales de fachadas de los imnuebles afectados por las obras	cincuenta por ciento
- Metros cuadrados de superficie de los inmuebles afectados por las obras	treinta por ciento
- Valor Catastral de los inmuebles afectados por las obras	veinte por ciento

Dicho acuerdo de Imposición y Ordenación, queda sometido a información pública por término de treinta días contados desde el siguiente hábil posterior al en que se verifique

la publicación del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Arcos de Jalón, 10 de febrero de 2004.– El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina. 832

– · –

Don Jesús Ángel Peregrina Molina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Arcos de Jalón, por el presente,

HACE SABER: Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día treinta de enero del año dos mil cuatro se ha aprobado informe técnico interpretativo de la Ordenanza n° 9 de las vigentes Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal, ordenanza que se refiere al "Suelo No Urbanizable Común", informe que ha sido evacuado por el Arquitecto D. J. Miguel Colmenares Pelillo, y que se elabora a los efectos de colmar la interpretación de la laguna existente en el articulado de dicha Ordenanza que define la altura máxima de las edificaciones para naves de almacenaje de grano, forraje o maquinaria agrícola, establos y edificios ganaderos.

En virtud de esta interpretación se entiende que en tales edificaciones se dispondrá de una sola planta; que la altura máxima al punto más bajo del elemento estructural sustentante de la cubierta o de la cara inferior del forjado de cubierta, será de 6 m.; y que dicha altura se podrá mantener interiormente en todos los puntos de su superficie útil.

E1 informe de referencia, junto con el acuerdo municipal, quedan incorporados al documento de las Ordenanzas de Edificación de las NN.SS., no como parte del mismo, pues no ha sido modificado, sino como complemento, a efectos meramente interpretativos del punto en cuestión, para los supuestos en que fuere necesaria su aplicación en lo sucesivo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Arcos de Jalón, 10 de febrero de 2004.– El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina. 831

ROLLAMIENTA

Como consecuencia de la finalización del mandato del Juez de Paz titular y sustituto de este municipio, y en virtud de lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de Jueces de Paz, vengo a convocar la vacante de Juez de Paz titular y sustituto de este municipio, bajo las siguientes condiciones:

1°.- Podrán presentar sus solicitudes todas aquellas personas que reúnan los requisitos exigidos en el art° 1 del Reglamento de los Jueces de Paz, que no estén incursos en ninguna de las causas de incapacidad previstas en el art° 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2°.-E1 plazo de presentación de solicitudes será de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

3°.-Las personas que estén interesadas en ser nombradas Juez de Paz titular o sustituto y reúnan las condiciones legales, lo deberán solicitar por escrito a esta Alcaldía, presentando sus instancias en el Ayuntamiento.

Rollamienta, 9 de marzo de 2004.– El Alcalde, Carmelo Larriba Mateo. 826

VINUESA

A los efectos de lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el art. 158.2) de la misma Ley y art. 20.3) en relación con el 38.2) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 27 de noviembre de 2003 adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de Modificación de Créditos n° 1/2003, que afecta al presupuesto de esta Corporación.

Modificación de créditos aprobados, resumidos por artículos:

Capítulos	Denominación	Importe
VI	Inversiones reales	14.072,91
TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS		14.072,91

El total del importe anterior queda financiado con cargo al Remanente de Tesorería disponible cuyo resumen por capítulos es el siguiente.

Capítulos	Denominación	Importe
VIII	Activos financieros	14.072,91
TOTAL IGUAL A LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS		14.072,91

Vinuesa, 9 de marzo de 2004.– El Alcalde, Juan José Rodríguez López. 833

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE OBRAS Y SERVICIOS "RÍO IZANA"

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Mancomunidad correspondiente a 2003, a la que se acompañan los anexos especificados en la Regla 237 de la Instrucción de Contabilidad, informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se hace público que la referida Cuenta con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Tardelcuende, 23 de febrero de 2004.– El Presidente, Crescenciano Muñoz García. 834

ADVERTENCIAS:
No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excma. Diputación Provincial de Soria
IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria